

Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 795
LITUECHE, 01 de Junio del 2017

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar los Programas: Odontológico Integral y GES Odontológico año 2017.
- La necesidad de adquirir prótesis dentales acrílicas para los beneficiarios de los programas Odontológicos.
- Que se adjudicó la Licitación ID 580075-16-LE76 de Laboratorista Dental, con el Decreto Alcaldicio N° 773 con fecha de 26 de Mayo del 2017.
- Que dicha licitación se realizó a través del sistema mercado público.
- El contrato entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Dent Live SPA.

VISTOS:

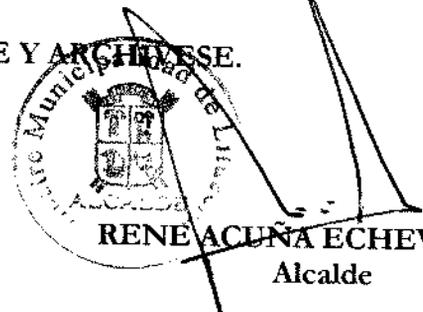
El Decreto Alcaldicio N° 1.550, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república. El dictamen N° 23.216 del 17/04/2013 de la Contraloría General de la República. El artículo n° 3 de ley de compras públicas, 19.886.

DECRETO

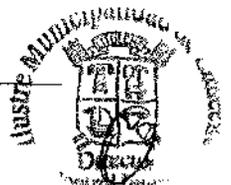
- 1.- Apruebe el contrato por 196 prótesis dentales acrílicas parciales o totales como máximo (pudiendo ser un número menor) a Dent Live SPA Rut; 76.500.849-2, como Laboratorio Dental, para el Programa Odontológico Integral y GES Odontológico, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Litueche a contar del 01 de Junio del 2017 hasta ejecutar las prótesis dentales acrílicas solicitadas.
- 2.- Impútese el gasto al Presupuesto AREA SALUD 2017, Odontológico Integral y GES Odontológico año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/GRV/vmy
Distribución
DSM
OFICINA DE PARTES





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE TRABAJO

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, A 01 días del mes de Junio de 2017, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por **DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, **DENT LIVE SPA RUT:76.500.849-2**, representado por don **JULIO CESAR MARTINEZ DROGUETT** chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Rancagua, todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: la I. Municipalidad de Litueche, junto al Servicio de Salud O'Higgins celebró la suscripción de un convenio que tiene relación con el "**Programa Odontológico Integral y Ges Odontológico**". El instrumento referido se celebra con una vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2017**, - este instrumento se genera con la necesidad de otorgar atención dental integral a mujeres de la comuna y cubrir la garantía de salud oral integral de 60 años, a través de los componentes "Programa Odontológico Integral y Ges Odontológico".

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de **DENT LIVE SPA**, como **Laboratorio Dental a contar del 01 de Junio del 2017**, para adquisición de **196 prótesis dentales acrílicas parciales o totales como máximo (pudiendo ser un número menor)**.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa Odontológico Integral dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 35.000.-** (treinta y cinco mil pesos), **exentos de impuestos** (según oferta adjunta del proveedor) **por cada prótesis realizada**, las cuales se pagarán en común acuerdo de las partes o hasta en 3 estados de pago por avance de **65 prótesis dentales acrílicas**, imputándose el gasto al Presupuesto AREA SALUD 2017 Programa Odontológico Integral y GES Odontológico año 2017.

QUINTO: El prestador de servicios deberá emitir una boleta de garantía por la "Buena ejecución de los trabajos" correspondiente a un 7% del valor referencial del contrato, vigencia desde el 01/01/2018 al 28/02/2018. Este instrumento se solicitará para generar el último estado de pago y será utilizada en caso de **desprendimiento de piezas o retenedores, o la fractura de prótesis por cantidad insuficiente de material**.

SEXTO: Los materiales para la confección de prótesis encomendadas que deberán ser de cargo del prestador de servicios, además del retiro y entrega de trabajos de laboratorio el cual deberá ser en las dependencias del Box dental ubicado en el ex internado de la comuna de Litueche.

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será **cuándo el prestador entregue las prótesis solicitadas**. El prestador de servicios se compromete a **entregar 14 meses de garantía** por las prótesis encomendadas por falla de confección y/o materiales.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de **DENT LIVE SPA**, para dar cumplimiento al convenio suscrito con el Servicio de Salud O'Higgins mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las siguientes causales o por cualquier otra razón, terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aun cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo.

Causales de Término de contrato:

- Incumplimiento reiterado en las fechas de entrega y recepción programadas de los trabajos de Laboratorio.
- Pérdida de trabajos de Laboratorio.
- Confección deficiente de trabajos de Laboratorio.
- Repeticiones reiteradas de trabajos de Laboratorio.
- Utilización de Materiales de mala calidad.

Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios. Cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

NOVENO: Se podrá requerir o contratar servicios conexos, siempre y cuando haya un aumento de casos. (Artículo 10, numeral 7, letra A, Ley de 19.866)

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, el prestador de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

JULIO MARTINEZ DROGUETT
R. LEGAL DENT LIVE SPA
RUT [REDACTED]



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

